

# ESCOBEDO

GACETA MUNICIPAL

Número 3

Año 6

Diciembre '09



## Tu Seguridad Primero



GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012



# **GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

# INDICE

C. Integrantes del Ayuntamiento.....	4
Recibe Seguridad Pública nuevas unidades.....	5
Acuerdos Sesión de Cabildo Diciembre de 2009	
ACTA No. 5 Sesión Ordinaria.....	6
ACTA No. 6 Sesión Extraordinaria.....	17
ACTA No. 7 Sesión Ordinaria.....	17
ACTA No. 8 Sesión Extraordinaria.....	23





## Integrantes del Republicano Ayuntamiento

C. Luis Antonio Franco García  
Síndico Primero

C. Alfredo Cárdenas Chávez  
Síndico Segundo

C. Rosalío González Moreno  
Primer Regidor

C. Héctor Alejandro Carrizales Niño  
Segundo Regidor

C. Julián Montejano Serrato  
Tercer Regidor

C. Manuela Canizales Melchor  
Cuarto Regidor

C. Lilia Wendoly Tovías Hernández  
Quinto Regidor

C. Evelio Hernández Reséndez  
Sexto Regidor

C. José Luis Ramos Vela  
Séptimo Regidor

C. Pablo Francisco Lucio Estrada  
Octavo Regidor

C. Arturo Jiménez Guerra  
Noveno Regidor

C. Efraín Mata García  
Décimo Regidor

C. Juan Luciano Vega Noriega  
Décimo Primer Regidor

C. Blanca Argelia Franco Salas  
Décimo Segundo Regidor

C. Héctor Hernández Martínez  
Décimo Tercer Regidor

Clara Luz Flores Carrales  
Presidente Municipal

C. José Antonio Quiroga Chapa  
Secretario del Ayuntamiento

C. Andrés Mijes Llovera  
Tesorero Municipal



# Recibe Seguridad Pública de Escobedo Nuevas Unidades

Como parte de su estrategia para brindar una mejor Seguridad Pública a los habitantes del Municipio, Clara Luz Flores Carrales, Presidente Municipal de General Escobedo, presidió junto con el Gobernador de Nuevo León, Rodrigo Medina de la Cruz, la entrega de 60 nuevas unidades a las corporaciones de Policía y Tránsito de la ciudad.

Además, estuvieron presentes el Secretario de Seguridad Pública de Nuevo León, Carlos Jáuregui; el Procurador General de Justicia del Estado, Alejandro Garza y Garza; el Secretario de Seguridad Pública de Escobedo, General Hermelindo Lara Cruz; y autoridades de la Séptima Zona Militar; Clara Luz explicó que el Municipio realizó un esfuerzo para dotar a los policías y tránsitos del equipamiento que requieren.

“Tuvimos la necesidad de buscar un sistema con autorización del Ayuntamiento para arrendar estas patrullas y además del equipo de la ampliación del C4, que es una unidad que está completamente habilitada para cualquier situación de emergencia, y sobre todo para algún acto de contingencia que se pueda presentar en materia de Seguridad en el Municipio de Escobedo.”

La Alcaldesa mencionó que el Municipio invirtió alrededor de 32 millones de pesos en estas unidades, que incluyen 26 camionetas Ram 2500, 20 automóviles Dodge Avenger y 2 Dodge Charger, 10 motocicletas, una ambulancia y un camión denominado Comando Móvil, que cuenta con equipamiento de GPS, cámaras de vigilancia conectadas a las pantallas del C4 y C5 y un área para toma de decisiones.

Sin embargo, Clara Luz subrayó que los esfuerzos de su equipo de trabajo en materia de Seguridad Pública no se han enfocado únicamente al equipamiento, sino a la depuración y capacitación constante de los cuerpos policíacos y de tránsito, pero al mismo tiempo buscan conseguirles mejores prestaciones y que mejoren su calidad de vida.

“Estamos en el proceso de darles más incentivos a los elementos humanos que conforman la otra parte de la Seguridad. Ya les ofrecimos que van a formar parte a partir del próximo año, para ser sujetos al (crédito del) Infonavit, a los policías que trabajen en el Municipio de Escobedo; y posteriormente vamos a darles a conocer a los elementos de Seguridad mejores condiciones de capacitación para que vayan ascendiendo de acuerdo a la capacitación que vayan teniendo.”



# Acuerdos Sesión del Republicano Ayuntamiento Diciembre 2009

## ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2009 ACTA NO. 5

### EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

### EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

**UNICO.-** Por unanimidad se aprueba el acta número 4 ordinaria celebrada el día 26 de Noviembre del presente año.

### EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueban los dictámenes relativos a la propuesta para suscribir contratos de comodato por un término de 25 años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto de 6 Inmuebles propiedad del Municipio.

### “CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN P R E S E N T E S . -

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir el contrato de comodato por un término de 25 años a favor del **Gobierno del Estado de Nuevo León,**

respecto de un inmueble municipal con una superficie de 5,648.73 m<sup>2</sup>, lo anterior con el objeto de construir una Escuela Primaria en dicho bien inmueble, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Educación, llevó a cabo la formal petición de un inmueble municipal con una superficie de 5,648.73m<sup>2</sup>, que se ubique en el cruce de las calles San Pedro y San Lino, en la Colonia Praderas de San Francisco, en esta Ciudad, a fin de llevar a cabo la construcción y operación de un Escuela Primaria para atender la demanda educativa en ese sector del municipio de General Escobedo, Nuevo León.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ambas dependencias, de esta Ciudad, información sobre los antecedentes de propiedad y factibilidad para dar trámite al requerimiento planteado.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que se constata la acreditación de la propiedad del citado inmueble, mediante autorización otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, en el cual consta la autorización para la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes de la colonia Praderas de San Francisco, ubicada en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 247, volumen 80, libro 60, sección Fraccionamientos, de fecha 06 de Julio de 2009. Dicho inmueble cuenta con expediente catastral número 42-171-001.

**SEGUNDO.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, hace mención que el inmueble solicitado forma parte del área municipal de la colonia Praderas de San Francisco, en este Municipio, y que cuenta con una superficie de 22,354.04m<sup>2</sup>, y que actualmente el predio se encuentra totalmente baldío, y que atentos a lo



dispuesto por el artículo 201, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, así como a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo por Sector y Distritos del Plano de Acciones del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, por lo que se considera factible el uso de suelo para la función y equipamiento educativo, género educación elemental, Escuela Primaria.

**TERCERO.-** Que el artículo 23, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

**CUARTO.-** Que el artículo 144, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional; sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

**QUINTO.-** Que debido a que el Gobierno del Estado de Nuevo León, tiene contemplado llevar a cabo la construcción y operación de una Escuela Primaria en dicha área municipal, se considera oportuno la celebración de un contrato de comodato por un término de 25 años, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble propiedad municipal y con ello el municipio de General Escobedo, Nuevo León, asegura la devolución de dicha área al término del contrato de comodato o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

**SEXTO.-** Que se llevó a cabo una inspección por parte de los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en donde se constató que en el sector donde se encuentra ubicado el referido inmueble municipal, no se cuenta con una Escuela Primaria del sector público.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del

Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se apruebe la celebración del contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto de un inmueble municipal con una superficie 5,648.73m<sup>2</sup>, la cual forma parte de una parte de mayor extensión del área municipal de la colonia Praderas de San Francisco, en esta Ciudad, con el objeto de construir y habilitar una Escuela Primaria, en el cruce de las calles San Pedro y San Lino, en la Colonia Praderas de San Francisco, en esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 25 años, así como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; asimismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o dejara de cumplir sus funciones como Escuela Primaria, se reincorporará al patrimonio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a 01 de Diciembre del 2009. REG. HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO, PRESIDENTE; REG. MANUELA CANIZALES MELCHOR, SECRETARIO; REG. ARTURO JIMÉNEZ GUERRA, VOCAL; Y REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ, VOCAL. **RÚBRICAS.**”

**“CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E S . –**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento



Interior del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir el contrato de comodato por un término de 25 años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto de un inmueble municipal con una superficie de 7,228.82m<sup>2</sup>, lo anterior con el objeto de construir una Escuela Secundaria en dicho bien inmueble, bajo los siguientes:

## ANTECEDENTES

Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Educación, llevó a cabo la formal petición de un inmueble municipal con una superficie de 7,228.82m<sup>2</sup>, que se ubique en el cruce de las calles San Pedro y San Cornelio, en la Colonia Praderas de San Francisco, en esta Ciudad, a fin de llevar a cabo la construcción y operación de una Escuela Secundaria para atender la demanda educativa en ese sector del municipio de General Escobedo, Nuevo León.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ambas dependencias, de esta Ciudad, información sobre los antecedentes de propiedad y factibilidad para dar trámite al requerimiento planteado.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que se constata la acreditación de la propiedad del citado inmueble, mediante autorización otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, en el cual consta la autorización para la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes de la colonia Praderas de San Francisco, ubicada en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 247, volumen 80, libro 60, sección Fraccionamientos, de fecha 06 de Julio de 2009. Dicho inmueble cuenta con expediente catastral número 42-165-001.

**SEGUNDO.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, hace mención que el inmueble solicitado forma parte del área municipal de la colonia Praderas de San Francisco, en este Municipio, y que cuenta con una superficie de

22,354.04m<sup>2</sup>, y que actualmente el predio se encuentra totalmente baldío, y que atentos a lo dispuesto por el artículo 201, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, así como a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo por Sector y Distritos del Plano de Acciones del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, por lo que se considera factible el uso de suelo para la función y equipamiento educativo, género educación elemental, Escuela Secundaria.

**TERCERO.-** Que el artículo 23, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

**CUARTO.-** Que el artículo 144, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional; sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

**QUINTO.-** Que debido a que el Gobierno del Estado de Nuevo León, tiene contemplado llevar a cabo la construcción y operación de una Escuela Secundaria en dicha área municipal, se considera oportuno la celebración de un contrato de comodato por un término de 25 años, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble propiedad municipal y con ello el municipio de General Escobedo, Nuevo León, asegura la devolución de dicha área al término del contrato de comodato o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

**SEXTO.-** Que se llevó a cabo una inspección por parte de los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en donde se constató que en el sector donde se encuentra ubicado el referido inmueble municipal, no se cuenta con una Escuela Secundaria del sector público.





Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se apruebe la celebración del contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto de un inmueble municipal con una superficie 7,228.82m<sup>2</sup>, la cual forma parte de una parte de mayor extensión del área municipal de la colonia Praderas de San Francisco, en esta Ciudad, con el objeto de construir y habilitar una Escuela Secundaria, en el cruce de las calles San Pedro y San Cornelio, en la Colonia Praderas de San Francisco, en esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 25 años, así como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; asimismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o dejara de cumplir sus funciones como Escuela Secundaria, se reincorporará al patrimonio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a 01 de Diciembre del 2009. REG. HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO, PRESIDENTE; REG. MANUELA CANIZALES MELCHOR, SECRETARIO; REG. ARTURO JIMÉNEZ GUERRA, VOCAL; Y REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ, VOCAL. **RÚBRICAS.**”

### “CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN P R E S E N T E S . –

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R.

Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir el contrato de comodato por un término de 25 años a favor del **Gobierno del Estado de Nuevo León**, respecto de un inmueble Municipal con una superficie de 2,860.09m<sup>2</sup>, lo anterior con el objeto de construir un Jardín de Niños en dicho bien inmueble, bajo los siguientes:

## ANTECEDENTES

Que el Gobierno del estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Educación, llevó a cabo la formal petición de un inmueble municipal con una superficie de 2,860.09m<sup>2</sup>, que se ubique en el cruce de las calles San Pedro y Camino a las Pedreras, en la Colonia Praderas de San Francisco, en esta Ciudad, a fin de llevar a cabo la construcción y operación de un Jardín de Niños para atender la demanda educativa en ese sector del municipio de General Escobedo, Nuevo León.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ambas dependencias, de esta Ciudad, información sobre los antecedentes de propiedad y factibilidad para dar trámite al requerimiento planteado.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que se constata la acreditación de la propiedad del citado inmueble, mediante autorización otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, en el cual consta la autorización para la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes de la colonia Praderas de San Francisco, ubicada en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 247, volumen 80, libro 60, sección Fraccionamientos, de fecha 06 de Julio de 2009. Dicho inmueble cuenta con expediente catastral número 42-169-001.

**SEGUNDO.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, hace mención que el inmueble solicitado forma parte del área Municipal de



de la colonia Praderas de San Francisco, en este Municipio, y que cuenta con una superficie de 22,354.04m<sup>2</sup>, y que actualmente el predio se encuentra totalmente baldío, y que atentos a lo dispuesto por el artículo 201, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, así como a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo por Sector y Distritos del Plano de Acciones del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, por lo que se considera factible el uso de suelo para la función y equipamiento educativo, género educación elemental, Jardín de Niños.

**TERCERO.-** Que el artículo 23, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

**CUARTO.-** Que el artículo 144, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional; sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

**QUINTO.-** Que debido a que el Gobierno del Estado de Nuevo León, tiene contemplado llevar a cabo la construcción y operación de un Jardín de Niños en dicha área municipal, se considera oportuno la celebración de un contrato de comodato por un término de 25 años, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble propiedad municipal y con ello el municipio de General Escobedo, Nuevo León, asegura la devolución de dicha área al término del contrato de comodato o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

**SEXTO.-** Que se llevó a cabo una inspección por parte de los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en donde se constató que en el sector donde se encuentra ubicado el referido inmueble municipal, no se cuenta con un Jardín de Niños del sector público.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se apruebe la celebración del contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto de un inmueble municipal con una superficie 2,860.09m<sup>2</sup>, la cual forma parte de una parte de mayor extensión del área municipal de la colonia Praderas de San Francisco, en esta Ciudad, con el objeto de construir y habilitar un Jardín de Niños, en el cruce de las calles San Pedro y Camino a las Pedreras, en la Colonia Praderas de San Francisco, en esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 25 años, así como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; asimismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o dejara de cumplir sus funciones como Jardín de Niños, se reincorporará al patrimonio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a 01 de Diciembre del 2009. REG. HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO, PRESIDENTE; REG. MANUELA CANIZALES MELCHOR, SECRETARIO; REG. ARTURO JIMÉNEZ GUERRA, VOCAL; Y REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ, VOCAL. **RÚBRICAS.**”



**“CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E S . –**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir el contrato de comodato por un término de 25 años a favor del **Gobierno del Estado de Nuevo León**, respecto de un inmueble municipal con una superficie de 2,635.72m<sup>2</sup>, lo anterior con el objeto de construir un Centro de Atención Múltiple en dicho bien inmueble, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Educación, llevó a cabo la formal petición de un inmueble municipal con una superficie de 2,635.72m<sup>2</sup>, que se ubique en el cruce de la avenida Monterrey y calle Verona, en la Colonia Valle de San Francisco, en esta Ciudad, a fin de llevar a cabo la construcción y operación de un Centro de Atención Múltiple para atender la demanda educativa en ese sector del municipio de General Escobedo, Nuevo León.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ambas dependencias, de esta Ciudad, información sobre los antecedentes de propiedad y factibilidad para dar trámite al requerimiento planteado.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que se constata la acreditación de la propiedad del citado inmueble, mediante autorización otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, en el cual consta la autorización para la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes de la colonia Valle de San Francisco, ubicada en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del

Estado de Nuevo León, bajo el número 212, volumen 80, libro 41, sección Fraccionamientos, 30 de octubre de 2006. Dicho inmueble cuenta con expediente catastral número 17-235-001.

**SEGUNDO.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, hace mención que el inmueble solicitado forma parte del área municipal de la colonia Valle de San Francisco, en este Municipio, y que cuenta con una superficie de 10,726.95m<sup>2</sup>, y que actualmente el predio se encuentra totalmente baldío, y que atentos a lo dispuesto por el artículo 201, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, así como a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo por Sector y Distritos del Plano de Acciones del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, por lo que se considera factible el uso de suelo para la función y equipamiento educativo, género educación elemental, Centro de Atención Múltiple.

**TERCERO.-** Que el artículo 23, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

**CUARTO.-** Que el artículo 144, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional; sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

**QUINTO.-** Que debido a que el Gobierno del Estado de Nuevo León, tiene contemplado llevar a cabo la construcción y operación de un Centro de Atención Múltiple en dicha área municipal, se considera oportuno la celebración de un contrato de comodato por un término de 25 años, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble propiedad municipal y con ello el municipio de General Escobedo, Nuevo León, asegura la devolución de dicha área al término del contrato de comodato o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.



**SEXTO.-** Que se llevó a cabo una inspección por parte de los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en donde se constató que en el sector donde se encuentra ubicado el referido inmueble municipal, no se cuenta con un Centro de Atención Múltiple del sector público.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se apruebe la celebración del contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto de un inmueble municipal con una superficie 2,635.72m<sup>2</sup>, la cual forma parte de una parte de mayor extensión del área municipal de la colonia Valle de San Francisco, en esta Ciudad, con el objeto de construir y habilitar una Centro de Atención Múltiple, en el cruce de la avenida Monterrey y la calle Verona, en la Colonia Valle de San Francisco, en esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 25 años, así como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; asimismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o dejara de cumplir sus funciones como Centro de Atención Múltiple, se reincorporará al patrimonio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a 01 de Diciembre del 2009. REG. HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO, PRESIDENTE; REG. MANUELA CANIZALEZ MELCHOR, SECRETARIO; REG. ARTURO JIMÉNEZ GUERRA, VOCAL; Y REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ, VOCAL. **RÚBRICAS.**”

### **“CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN P R E S E N T E S . –**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir el contrato de comodato por un término de 25 años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto de un inmueble municipal con una superficie de 5,000.00m<sup>2</sup>, lo anterior con el objeto de construir una Escuela Primaria en dicho bien inmueble, bajo los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Que el Gobierno del estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Educación, llevó a cabo la formal petición de un inmueble municipal con una superficie de 5,000.00m<sup>2</sup>, que se ubique en el cruce de las calles Águila Real y San Francisco de Asís, en la Colonia Villas de San Francisco 2do. Sector, en esta Ciudad, a fin de llevar a cabo la construcción y operación de una Escuela Primaria para atender la demanda educativa en ese sector del municipio de General Escobedo, Nuevo León.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ambas dependencias, de esta Ciudad, información sobre los antecedentes de propiedad y factibilidad para dar trámite al requerimiento planteado.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que se constata la acreditación de la propiedad del citado inmueble, mediante autorización otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, en el cual consta la autorización para la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes de la colonia Praderas de San Francisco, ubicada en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 229, volumen



80, libro 50, sección Fraccionamientos, de fecha 20 de Julio de 2007. Dicho inmueble cuenta con expediente catastral número 43-083-001.

**SEGUNDO.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, hace mención que el inmueble solicitado forma parte del área municipal de la colonia Villas de San Francisco 2do. Sector, en este Municipio, y que cuenta con una superficie total de 31,205.19m<sup>2</sup>, y que actualmente el predio se encuentra totalmente baldío, y que atentos a lo dispuesto por el artículo 201, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, así como a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo por Sector y Distritos del Plano de Acciones del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, por lo que se considera factible el uso de suelo para la función y equipamiento educativo, género educación elemental, Escuela Primaria.

**TERCERO.-** Que el artículo 23, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

**CUARTO.-** Que el artículo 144, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional; sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

**QUINTO.-** Que debido a que el Gobierno del Estado de Nuevo León, tiene contemplado llevar a cabo la construcción y operación de una Escuela Primaria en dicha área municipal, se considera oportuno la celebración de un contrato de comodato por un término de 25 años, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble propiedad municipal y con ello el municipio de General Escobedo, Nuevo León, asegura la devolución de dicha área al término del contrato de comodato o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

**SEXTO.-** Que se llevó a cabo una inspección por parte de los integrantes de la Comisión de Patrimonio

Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en donde se constató que en el sector donde se encuentra ubicado el referido inmueble municipal, no se cuenta con una Escuela Primaria del sector público.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se apruebe la celebración del contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto de un inmueble municipal con una superficie 5,000.00m<sup>2</sup>, la cual forma parte de una parte de mayor extensión del área municipal de la colonia Villas de San Francisco 2do. Sector, en esta Ciudad, con el objeto de construir y habilitar una Escuela Primaria, en el cruce de las calles Águila Real y San Francisco de Asís, en la Colonia Villas de San Francisco 2do. Sector, en esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 25 años, así como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; asimismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o dejara de cumplir sus funciones como Escuela Primaria, se reincorporará al patrimonio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a 01 de Diciembre del 2009. REG. HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO, PRESIDENTE; REG. MANUELA CANIZALEZ MELCHOR, SECRETARIO; REG. ARTURO JIMÉNEZ GUERRA, VOCAL; Y REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ, VOCAL. **RÚBRICAS.**"



**“CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E S. –**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir el contrato de comodato por un término de 25 años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto de un inmueble municipal con una superficie de 3,000.00m<sup>2</sup>, lo anterior con el objeto de construir un Jardín de Niños en dicho bien inmueble, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Que el Gobierno del estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Educación, llevó a cabo la formal petición de un inmueble municipal con una superficie de 3,000.00m<sup>2</sup>, que se ubique en el cruce de las calles Águila Real y San Francisco de Asís, en la Colonia Villas de San Francisco 2do. Sector, en esta Ciudad, a fin de llevar a cabo la construcción y operación de un Jardín de Niños para atender la demanda educativa en ese sector del municipio de General Escobedo, Nuevo León.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ambas dependencias, de esta Ciudad, información sobre los antecedentes de propiedad y factibilidad para dar trámite al requerimiento planteado.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que se constata la acreditación de la propiedad del citado inmueble, mediante autorización otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, en el cual consta la autorización para la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes de la colonia Praderas de San Francisco, ubicada en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 229, volumen

80, libro 50, sección Fraccionamientos, de fecha 20 de Julio de 2007. Dicho inmueble cuenta con expediente catastral número 43-083-001.

**SEGUNDO.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, hace mención que el inmueble solicitado forma parte del área municipal de la colonia Villas de San Francisco 2do. Sector, en este Municipio, y que cuenta con una superficie total de 31,205.19m<sup>2</sup>, y que actualmente el predio se encuentra totalmente baldío, y que atentos a lo dispuesto por el artículo 201, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, así como a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo por Sector y Distritos del Plano de Acciones del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, por lo que se considera factible el uso de suelo para la función y equipamiento educativo, género educación elemental, Jardín de Niños.

**TERCERO.-** Que el artículo 23, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

**CUARTO.-** Que el artículo 144, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional; sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

**QUINTO.-** Que debido a que el Gobierno del Estado de Nuevo León, tiene contemplado llevar a cabo la construcción y operación de un Jardín de Niños en dicha área municipal, se considera oportuno la celebración de un contrato de comodato por un término de 25 años, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble propiedad municipal y con ello el municipio de General Escobedo, Nuevo León, asegura la devolución de dicha área al término del contrato de comodato o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

**SEXTO.-** Que se llevó a cabo una inspección por parte



de los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en donde se constató que en el sector donde se encuentra ubicado el referido inmueble municipal, no se cuenta con un Jardín de Niños del sector público.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se apruebe la celebración del contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto de un inmueble municipal con una superficie 3,000.00m<sup>2</sup>, la cual forma parte de una parte de mayor extensión del área municipal de la colonia Villas de San Francisco 2do. Sector, en esta Ciudad, con el objeto de construir y habilitar un Jardín de Niños, en el cruce de las calles Águila Real y San Francisco de Asís, en la Colonia Villas de San Francisco 2do. Sector, en esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 25 años, así como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; asimismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o dejara de cumplir sus funciones como Jardín de Niños, se reincorporará al patrimonio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a 01 de Diciembre del 2009. REG. HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO, PRESIDENTE; REG. MANUELA CANIZALEZ MELCHOR, SECRETARIO; REG. ARTURO JIMÉNEZ GUERRA, VOCAL; Y REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ, VOCAL. **RÚBRICAS.**"

### **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la participación en el Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Edificios Escolares, en el Municipio para el año 2009, así como autorización para celebrar los instrumentos jurídicos que correspondan para tal finalidad.

### **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el dictamen sobre la expedición de la convocatoria Ciudadana sobre el reglamento de la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de General Escobedo.

### **"CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN PRESENTES. –**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 1 y 74, fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a consulta pública, la creación del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

El artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que "la actuación de las instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución", mientras que el segundo párrafo, del artículo 226, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, dispone que en cada municipio para el conocimiento, trámite y resolución de las quejas o denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, se creará la Comisión de Honor y Justicia, a cargo de dicha dependencia, integrada por miembros que serán designados por el Presidente Municipal.



Tomando en cuenta lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, desempeñando su función, con apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, Secretaría de Servicios Administrativos y la Dirección Jurídica Municipal, todos de esta Ciudad, y en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la propia de Nuevo León, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, y al Reglamento Interior del Ayuntamiento de esta Ciudad, han considerado someter a Consulta Ciudadana, la creación del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad, de esta Ciudad.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 26, inciso a), fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, señala como una atribución y responsabilidad del Ayuntamiento, en materia de Régimen Interior, el elaborar, aprobar y actualizar los Reglamentos Municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población de conformidad con las Bases Generales que contiene dicha Ley.

**TERCERO.-** Que el artículo 168 de la citada Ley, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento, y desarrollo de sus actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos

deberán adecuar su reglamentación municipal con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la Sociedad.

**CUATRO.-** Que por su parte el diverso 166 de la misma Ley Orgánica, dispone que para la aprobación y expedición de los Reglamentos Municipales, los Ayuntamientos deberán entre otras circunstancias, que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 73 fracción I, 74, fracción I y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**ÚNICO.-** Se aprueba someter a Consulta Ciudadana, la creación del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación el día 1º del mes de diciembre del año 2009. SÍNDICO 2º ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, PRESIDENTE; 7º REGIDOR JOSÉ LUIS RAMOS VELA, SECRETARIO; 10º REGIDOR EFRAÍN MATA GARCÍA, VOCAL; y 12º REGIDOR BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS, VOCAL. **RUBRICAS.**”





**ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL 04 DE DICIEMBRE 2009  
ACTA NO. 6**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN  
ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL  
SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

Toma la protesta de ley al C. Rosalío González Moreno para ocupar el puesto de primer Regidor.

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA  
DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2009  
ACTA NO. 7**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN  
ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL  
SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN  
ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL  
SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueban las actas ordinaria y extraordinaria celebradas el día 2 y 4 de Diciembre del presente año.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN  
ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL  
SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el dictamen relativo a la propuesta para suscribir un contrato de comodato por un término de 25 años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto de un Inmueble propiedad del Municipio para la construcción del Centro de Justicia Familiar.

**“CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E S . –**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir el contrato de comodato por un término de 25 años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Procuraduría General de Justicia, respecto de un inmueble municipal con una superficie de 2,093.00m<sup>2</sup>, lo anterior con el objeto de construir el Centro de Justicia Familiar de General Escobedo, el cual albergará 2-dos Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Familiar y área de Atención a Víctimas del Delito (COPAVIDE), el área de Servicios Periciales y los Módulos de distintas dependencias que prestan apoyo y servicio a las víctimas, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Mediante oficio número 592-D/2009, de fecha 01-uno del mes y año actuales, el Lic. Alejandro Garza y Garza, Procurador General de Justicia del Estado de Nuevo León, solicita a la C. Presidente Municipal, de esta Ciudad, Lic. Clara Luz Flores Carrales, verificar si esta Municipalidad pudiera otorgar en comodato a dicha dependencia estatal un terreno de alrededor de 2,000m<sup>2</sup>, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la construcción del Centro de Justicia Familiar de General Escobedo el cual albergará 2-dos Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Familiar y área de Atención a Víctimas del Delito (COPAVIDE), el área de Servicios Periciales y los Módulos de distintas dependencias que prestan apoyo y servicio a las víctimas.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, información sobre los antecedentes de propiedad y factibilidad para dar trámite al requerimiento planteado, informando que en la Colonia Pedregal del Topo Chico, en esta Ciudad, se localiza un predio idóneo al solicitado por la dependencia estatal, con la superficie que se requiere.



## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el inmueble con área de 2,093.00m<sup>2</sup> forma parte de un terreno de mayor extensión con superficie total de 22,593.01m<sup>2</sup>, al que le corresponde el expediente catastral número 12-037-001. Actualmente, el predio a otorgar en comodato, se encuentra totalmente baldío, y que atentos a lo dispuesto por el artículo 201, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, así como a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo por Sector y Distritos del Plano de Acciones del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, por lo que se considera factible el uso de suelo para la función y equipamiento solicitado.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 23, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

**TERCERO.-** Que el precepto 147, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que los bienes de dominio público de los Municipios, podrán ser desincorporados, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público.

**CUARTO.-** Que debido a que el **Gobierno del Estado de Nuevo León**, a través de la **Procuraduría General de Justicia**, tiene contemplado llevar a cabo la construcción del Centro de Justicia Familiar de General Escobedo, el cual albergará 2-dos Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Familiar y área de Atención a Víctimas del Delito (COPAVIDE), el área de Servicios Periciales y los Módulos de distintas dependencias que prestan apoyo y servicio a las víctimas, se considera oportuno la celebración de un contrato de comodato por un término de 25 años, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble propiedad municipal y con ello el municipio de General Escobedo, Nuevo León, asegura la devolución de dicha área al término del contrato de comodato o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

**QUINTO.-** Que se llevó a cabo una inspección por parte de los integrantes de la Comisión de Patrimonio

Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, considerándose factible el uso de suelo para la función y equipamiento solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se apruebe la celebración del contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Nuevo León a través de la Procuraduría General de Justicia, respecto de un inmueble municipal con una superficie de 2,093.00m<sup>2</sup>, el cual forma parte de un terreno de mayor extensión con superficie total de 22,593.01m<sup>2</sup>, y se encuentra circundado por las calles Priv. Granito, Xenón, Kriptón y la avenida las Torres, en la Colonia Pedregal del Topo Chico, en esta Ciudad, con el objeto de construir ahí el Centro de Justicia Familiar de General Escobedo, el cual albergará 2-dos Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Familiar y área de Atención a Víctimas del Delito (COPAVIDE), el área de Servicios Periciales y los Módulos de distintas dependencias que prestan apoyo y servicio a las víctimas.

**SEGUNDO.-** De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 25 años, así como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; asimismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o dejara de cumplir sus funciones como Centro de Justicia Familiar de General Escobedo, se reincorporará al patrimonio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a 16 de Diciembre del 2009. REG. HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO, PRESIDENTE; REG. MANUELA CANIZALES MELCHOR, SECRETARIO; REG. ARTURO JIMÉNEZ



GUERRA, VOCAL; REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**”

## **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el documento relativo a la iniciativa del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de General Escobedo.

### **“CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO. NUEVO LEÓN PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 41, 42 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en relación con los artículos 115, fracciones I, II, III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 26, inciso a), fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, llevaron a cabo la elaboración y estudio del presente documento relativo a la **“INICIATIVA DE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN”**, por lo que presentan a este Cuerpo Colegiado, para su consideración, y en su caso, aprobación, el siguiente Dictamen:

### **ANTECEDENTES**

Es facultad del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, expedir la reglamentación necesaria para el funcionamiento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a fin de cumplir con el precepto consagrado en el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece que “la actuación de las instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”, y así mismo cumplir con lo indicado en

el segundo párrafo, del artículo 226, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, el cual dispone, a mejor entender, que en cada municipio para el conocimiento, trámite y resolución de las quejas o denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, se creará la Comisión de Honor y Justicia, a cargo de dicha dependencia, integrada por miembros que serán designados por el Presidente Municipal.

Es por lo anterior que los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, desempeñando su función, con apoyo de la Dirección Jurídica Municipal y de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, ambas, de esta Ciudad, y en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Estatal, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, y al Reglamento Interior del Ayuntamiento de esta Ciudad, han elaborado y analizado el presente documento, en el cual se regula las atribuciones, el funcionamiento, la organización y estructura de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad, de esta Ciudad.

Es así, que la iniciativa de Reglamento que hoy se presenta, contempla aspectos como: evaluar el comportamiento y conducta de los miembros de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, de esta Ciudad; el que la comisión es un órgano de carácter administrativo de apoyo al Presidente Municipal, dotado de autonomía para el conocimiento, trámite y resolución de las quejas y denuncias; las atribuciones de la mencionada comisión; el carácter de las sesiones que llevará a cabo dicha comisión; el procedimiento de responsabilidad administrativa; las sanciones aplicables; los recursos administrativos; y, la revisión y consulta para garantizar la actualización del ordenamiento legal.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observa-



ncia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 26 inciso a) fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución del R. Ayuntamiento, aprobar los Reglamentos municipales, necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y en beneficio de la población.

**TERCERO.-** Que los artículos 29, fracción IV y 31 fracciones VI, del referido ordenamiento, establecen como obligaciones de los regidores y síndicos que integran el ayuntamiento, proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, y demás disposiciones administrativas.

**CUARTO.-** Que los numerales 70 y 74 de la citada Ley señalan que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes de su representante, el Presidente Municipal, y que éstas ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y los respectivos reglamentos interiores expedidos por los propios Ayuntamientos.

**QUINTO.-** Que los artículos 160 y 161 de la Ley en mención señalan que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, y que éstos deben ser expedidos por los propios Ayuntamientos, ajustándose a las bases normativas aplicables.

**SEXTO.-** Que el contenido del presente Reglamento cumple con uno de los propósitos establecidos en el artículo 162 de la Ley antes referida, el cual señala que los reglamentos establecerán la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del Municipio y de la correcta administración del patrimonio Municipal.

**SÉPTIMO.-** Que en la elaboración del presente Reglamento se contemplaron las bases generales

establecidas en el artículo 166 de las Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, las cuales señalan que los ordenamientos respeten las garantías individuales, que sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales y estatales; que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población; que su aplicación fortalezca al municipio libre; que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad y que en los Ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento; que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

**OCTAVO.-** Que el artículo 9, inciso E) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de General Escobedo, señala como atribución de los Regidores, además de las establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, desempeñar las comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, informando a éste de sus resultados.

**NOVENO.-** Que según lo establece el artículo 4, inciso F) del citado Reglamento municipal, le corresponde al Ayuntamiento, expedir los reglamentos y demás disposiciones que regulen las obras y servicios municipales.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción I y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se apruebe el presente Reglamento de la de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Se envíe al Presidente Municipal para que lo mande publicar en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos jurídicos conducentes, así como en la Gaceta Municipal.



Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 17 días del mes de Diciembre del 2009. REG. ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, PRESIDENTE, REG. JOSÉ LUIS RAMOS VELA, SECRETARIO; REG. EFRAÍN MATA GARCÍA, VOCAL; REG. BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS, VOCAL. RUBRICAS.”

### **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el dictamen sobre el proyecto de inversión en infraestructura mediante el esquema de asociación en participación para la instalación, conservación y mantenimiento de luminarias municipales.

#### **“CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO. NUEVO LEÓN PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso D) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el **Proyecto de Inversión en Infraestructura mediante el esquema de Asociación en Participación, para la Instalación, Conservación y Mantenimiento de Luminarias Municipales**, mismo que fue elaborado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, bajo los siguientes antecedentes:

#### **ANTECEDENTES**

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a fin de presentar y explicarnos el **Proyecto de Inversión en Infraestructura mediante el esquema de Asociación en Participación, para la Instalación, Conservación y Mantenimiento de Luminarias Municipales**.

El proyecto de inversión de infraestructura en comento, pretende como resultado un ahorro substancial de aproximadamente el 30% por concepto de gasto de inversión por instalación de nuevas luminarias y por gasto en cuenta corriente por mante-

nimiento de las 14788 luminarias municipales existentes en la actualidad más las se sumen a éstas como resultados del proyecto; ahorro que sería alcanzado como meta en los tres años de gobierno de la Administración Municipal 2009-2012.

Lo anterior se ve más claramente reflejado considerando que, sin la instrumentación del proyecto planteado, la inversión municipal en materia de alumbrado público alcanzaría durante el resto de la administración una suma cercana a los \$91 Millones de Pesos, mientras que a través de la instrumentación de dicho proyecto, la inversión a realizarse sería del orden próximo a los \$61 Millones de Pesos.

El presente proyecto se instrumentará a través de un esquema de inversión pública productiva formalizada mediante la celebración de contratos de asociación en participación en los cuales, conjugándose la aportación de recursos públicos municipales y del sector privado, se permitan los ahorros antes comentados en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

Bajo ese esquema, el Municipio participará con la aplicación de recursos dentro de su Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal correspondiente a cada año de la presente Administración, conjuntamente con empresas del sector privado quienes aportarán a cambio los materiales, equipos, tecnología de punta y mano de obra indispensable para extender los beneficios del alumbrado público a mayores sectores de la población escobedense, así como también a proveer del mantenimiento de las luminarias existentes y las demás que sean instaladas como parte de este proyecto; permitiéndose de esta manera obtener los ahorros próximos al 30% en el gasto contemplado por inversión y gasto corriente antes anunciados, a fin de aplicar las cantidades que resulten de dichos ahorros en otros programas de beneficio colectivo Municipal.

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115 fracción III inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 132 inciso b) de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán a su cargo los servicios públicos relativos al alumbrado público.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 26, inciso a), fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública



## RESOLUTIVOS

Municipal del Estado, señala como una atribución y responsabilidad del Ayuntamiento, en materia de Régimen Interior, el prestar en su circunscripción territorial, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la propia del Estado de Nuevo León y de la Ley de referencia, entre otros los servicios de alumbrado público, mientras que la fracción II del citado artículo e inciso, prevé también como atribución y responsabilidad del Ayuntamiento el realizar sus políticas y programas en coordinación con entre otros, la sociedad civil.

**TERCERO.-** Que por su parte el artículo 26 inciso d) fracción I, de la citada Ley Orgánica, establece también como atribución y responsabilidad del Ayuntamiento, el fomentar la participación de la comunidad en los programas de obras y servicios públicos.

**CUATRO.-** Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, ordena en su artículo 2 que el Municipio constituido por un conjunto de habitantes establecidos en un territorio, administrado por un Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes, es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración. En ese orden de ideas, al Municipio, considerado como persona jurídica, le corresponde la garantía de libre asociación, tal como al efecto se ordena en los artículos 1º y 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Considerando esa personalidad jurídica y garantía constitucional del Municipio, a éste le pertenece también celebrar con libertad los contratos de asociación en participación que se precisan en el artículo 252 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción II y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**PRIMERO.-** Se aprueba el **Proyecto de Inversión en Infraestructura mediante el esquema de Asociación en Participación, para la Instalación, Conservación y Mantenimiento de Luminarias Municipales.**

**SEGUNDO.-** Como parte del **Proyecto de Inversión en Infraestructura mediante el esquema de Asociación en Participación, para la Instalación, Conservación y Mantenimiento de Luminarias Municipales**, se aprueba la celebración del contrato o contratos de asociación en participación correspondientes, con la empresa o empresas que se estimen convenientes. El contrato o contratos que al efecto se celebren, no podrán exceder en su vigencia los términos de la actual Administración Pública Municipal 2009-2012.

**TERCERO.-** Se autoriza la aplicación de recursos dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado para el Ejercicio Fiscal que corresponda a cada año de ejercicio de la actual Administración Pública Municipal 2009-2012, para la instrumentación y ejecución del **Proyecto de Inversión en Infraestructura mediante el esquema de Asociación en Participación, para la Instalación, Conservación y Mantenimiento de Luminarias Municipales.**

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 16 días del mes de diciembre del año 2009. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL. **RUBRICAS**”



**ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009  
ACTA NO. 8**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN  
ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL  
SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN  
ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL  
SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el acta ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del presente año.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN  
ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL  
SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el dictamen relativo del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010.

**“CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE GENERAL ESCOBEDO. NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E S.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso E) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, mismo que fue elaborado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, bajo los siguientes antecedentes:

**ANTECEDENTES**

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a fin de presentar y explicarnos el proyecto de presupuesto de egresos a ejercer durante el año 2010.

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal, nos avocamos

al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento. Es de señalar que para el ejercicio fiscal 2010, el H. Congreso del Estado mediante Acuerdo tomado el día 19 de diciembre de 2009 aprobó para este Municipio un Presupuesto de Egresos por el monto de \$906,386,235.44 (NOVECIENTOS SEIS MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.), con vigencia a partir del 1º de enero de 2010.

En el citado Proyecto de Presupuesto de Egresos, la Comisión de Hacienda Municipal encontró los siguientes datos relevantes: Los egresos a ejercer se van a destinar de la siguiente manera, entre los programas que se consideran en el Plan Municipal de Desarrollo.

<b>PROGRAMAS</b>	<b>EROGACIÓN</b>
Administración Pública	127,552,030
Servicios Comunitarios	106,369,385
Desarrollo Social	61,383,351
Seguridad Pública	92,876,209
Administración Hacendaria	23,413,236
Obras Públicas, Desarrollo y Planeación Urbana	431,390,032
Fondo de Infraestructura Social Municipal	31,986,384
Obligaciones Financieras	31,415,608
<b>TOTAL DE EGRESOS:</b>	<b>906,386,235</b>

Cabe resaltar que los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal son la propuesta de distribución de recursos del ramo 33, provenientes de la Federación.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los presupuestos de egresos de los municipios serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 26, inciso c), fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Muni-



cipal del Estado, señala como facultad de los Ayuntamientos elaborar los presupuestos anuales de egresos.

**TERCERO.-** Que al respecto, el numeral 130 de la citada Ley, establece que los presupuestos de egresos municipales serán los que aprueben los Ayuntamientos respectivos, para sufragar, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anual correspondiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias directas.

**CUARTO.-** Que el artículo 133 de la Ley en mención, establece que, a más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede al ejercicio de su Presupuesto de Egresos, cada Ayuntamiento debe publicar un resumen del mismo en el Periódico Oficial del Estado.

**QUINTO.-** Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos toma como base el proyecto de Presupuesto de Ingresos aprobado por el Ayuntamiento, en fecha 11 de noviembre de 2009 y turnado para su aprobación al H. Congreso del Estado de Nuevo León, respondiendo en la medida de las posibilidades al cumplimiento de los Programas que prevalecen en el Plan Municipal de Desarrollo 2009 – 2012.

**SEXTO.-** Que en virtud de que el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, presenta en forma razonable la utilización de los recursos que van a ingresar a las arcas municipales de acuerdo al Proyecto de Presupuesto de Ingresos aprobado por este Ayuntamiento y turnado a su vez para su autorización al H. Congreso del Estado de Nuevo León, y que se cumple con lo establecido de hacer la presentación de acuerdo a lo que se va a gastar en cada uno de los programas del Plan Municipal de Desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74 y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Hacienda, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se apruebe el Presupuesto de Egresos para el año 2010, en los términos planteados por la Administración Municipal, a través del C. Tesorero

Municipal, y que asciende a la cantidad de \$906,386,235, ajustándose al Proyecto de Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Se apruebe la propuesta de distribución de los Fondos Federales del Ramo 33, para los Fondos de Infraestructura Social y Fortalecimiento Municipal.

**TERCERO.-** Que en caso de que se generen ingresos adicionales a los presupuestados, se destinen a la inversión en obras y servicios públicos, así como para la adquisición de bienes de activo fijo, así como los ajustes derivados del Plan Municipal de Desarrollo por aprobar y todos aquellos tendientes a atender las necesidades más apremiantes de la comunidad.

**CUARTO.-** Que se dé la debida difusión al resumen del Presupuesto de Egresos para el año 2010, que habrá de ejercer el Municipio de Escobedo, para el conocimiento de los ciudadanos escobedenses, y sea turnado para su publicación tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 21 días del mes de diciembre del año 2009. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**”

### **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el dictamen relativo a la celebración de un convenio de colaboración administrativa y coordinación hacendaria con el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León denominado Instituto de Control Vehicular.





**“CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE GENERAL ESCOBEDO. NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E S.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción II, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el **“Dictamen relativo a la celebración de un convenio de colaboración administrativa y coordinación hacendaria con el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León denominado Instituto de Control Vehicular”**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El Instituto de Control Vehicular es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, fue creado por decreto número 281, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de diciembre de 2005.

Dicho organismo estatal es el responsable de la operación y administración del control vehicular; y tiene el carácter de autoridad fiscal, con todas las atribuciones que para efectos de la recaudación, fiscalización y administración de contribuciones, productos y aprovechamientos en materia de control vehicular prevén las leyes fiscales del Estado; y es el encargado de registrar e identificar a los conductores y vehículos en el Estado de Nuevo León, para la debida circulación de éstos últimos.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el numeral 26, inciso a), fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que es atribución del Ayuntamiento, en materia de régimen interior, celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.

**SEGUNDO.-** Que el artículo séptimo de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2009, faculta a los Presidentes Municipales para que celebren con las autoridades

federales, estatales, municipales, así como con instituciones bancarias, los convenios necesarios para la recaudación y administración de tributos federales, Estatales o Municipales.

**TERCERO.-** Que resulta de especial interés para el Instituto de Control Vehicular y el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que imponen a los conductores y propietarios de vehículos la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado, la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, así como aquellas disposiciones reglamentarias que establece el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**CUARTO.-** Que contar tanto con un registro vehicular como de conductores actualizado, vigente y funcional, mediante el oportuno intercambio de información entre las autoridades competentes, resulta ser una herramienta que contribuye a fortalecer la seguridad en el Estado, traduciéndose esto en todos sus ámbitos en un beneficio para la sociedad.

**QUINTO.-** Que el Instituto de Control Vehicular es el órgano estatal responsable de la operación y administración del control vehicular, que comprende la prestación de los servicios que en esa materia dan lugar a la expedición de los medios de identificación vehicular; así como la integración y conservación de los registros de vehículos y conductores, incluyendo el historial respecto del cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentran afectos.

**SEXTO.-** Que para el debido cumplimiento de las obligaciones e imposición de sanciones a las infracciones que establecen la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado y la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, el Instituto de Control Vehicular requiere que el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, dentro del marco de sus atribuciones legales vigentes intervenga de manera más enérgica en la verificación del cumplimiento de estas disposiciones.

**SÉPTIMO.-** Que el Municipio de General Escobedo, Nuevo León tiene la facultad y los elementos que permiten, de la manera más expedita, desarrollar las tareas de verificación de dichas obligaciones e



inclusive de retirar de la circulación a todo aquél vehículo y/o conductor que cometa actos tendientes a comprometer la seguridad vial dentro de su territorio.

**OCTAVO.-** Que en reciprocidad el Instituto de Control Vehicular coordinará con el Municipio de General Escobedo, Nuevo León su sistema de recaudación, para que a través de éste sean captados más eficientemente los recursos correspondientes a las multas de tránsito y/o vialidad que imponga, así como para retribuirle económicamente, a cuenta de las multas que en el ámbito de su competencia imponga, la colaboración en el desarrollo de las mencionadas labores, en función de la eficacia alcanzada.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

**ÚNICO.-** Se aprueba la celebración de un convenio de colaboración administrativa y coordinación hacendaria con el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León denominado Instituto de Control Vehicular, el cual tiene por objeto el que el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, colabore con el Instituto de Control Vehicular en vigilar el cumplimiento por parte de los conductores o propietarios de vehículos, de las obligaciones que imponen la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado y la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, dentro de su ámbito territorial y con el personal que tenga asignado a la seguridad pública y control del tránsito vehicular, haciendo uso de las facultades que actualmente le permitan este actuar. Asignando por concepto de incentivos en cumplimiento a lo autorizado por la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, el Instituto de Control Vehicular, para apoyar los costos de esta labor que desempeñará el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, el equivalente al 0.6 cuotas de lo efectivamente cobrado por vehículo registrado dentro de la jurisdicción del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, el cual será entregado por trimestre anual vencido.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 17 días del mes de diciembre del año 2009. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**“

#### **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el dictamen relativo a las bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2010.

#### **“CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO. NUEVO LEÓN PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción II, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el **“Dictamen relativo a las Bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2010”**, bajo los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**ÚNICO.-** Que el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, de esta Ciudad, nos han señalado que debido a la situación económica difícil que tienen algunos contribuyentes del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, es importante otorgar un incentivo y apoyo a los ciudadanos de éste municipio que tengan que realizar pagos al fisco municipal, así también, es importante para el desarrollo de nuestro municipio el mantener otorgando subsidios a aquéllos ciudadanos que inviertan en nuestro municipio y que generen nuevas fuentes de empleo. Por tales motivos, resulta conveniente que se otorguen los programas de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones para el año 2010.



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2009, en su artículo sexto párrafo primero señala lo siguiente: “Los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida”.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León en su artículo 92, señala lo siguiente: “Queda facultado el Presidente Municipal para disminuir o aún condonar los recargos y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que debe aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado, debiendo

sujetarse a las bases que al efecto emita el Ayuntamiento en esta materia”.

**TERCERO.-** En base a lo anterior, el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal llevó a cabo una reunión con los integrantes de esta comisión, a fin de analizar la posibilidad de otorgar a los contribuyentes subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2010, haciendo llegar a esta Comisión, el documento que contiene las Bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2010, el cual se transcribe a continuación:

### **BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES.**

En atención a lo dispuesto por las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2009, La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y con el afán de dar a los contribuyentes la oportunidad de ponerse al corriente en el pago de los Impuestos, Derechos y demás Contribuciones e Ingresos Municipales, tomando en consideración la crisis económica que padece el país, la cual ha afectado a todos los mexicanos por igual, lo que ha originado que un gran número de personas se encuentren rezagadas en el cumplimiento de pago de sus obligaciones fiscales u omitan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las diferentes Leyes Fiscales y por ende se han generado, como accesorios a los anteriores e incumplimiento de dichas Leyes, recargos, sanciones y gastos de ejecución, se expiden las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios de Impuestos, derechos, contribuciones y demás Ingresos Municipales, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, y Disminución o Condonación de los Recargos y las Sanciones que deban imponerse y que determinen las diferentes Leyes Fiscales aplicables al caso concreto, así como el Monto de la Actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado de Nuevo León, al tenor de lo siguiente:

**PRIMERO:** La Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, en uso de las facultades a él otorgadas por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2009, Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, todas las anteriores en vigor, a través del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, de esta Ciudad, podrá otorgar de manera especial los

subsidios respecto de las contribuciones y demás Ingresos Municipales, en relación a aquellas actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzgue indispensable tal medida demás señalamientos de la mencionada Ley de Ingresos antes mencionada, así como de las Contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, debiendo solicitar aquella documentación, datos e informes que



señale la ley respectiva, así como los que crea necesarios y realizar en su caso inspecciones de todo tipo, para así entrar al convencimiento de la necesidad, de otorgar el subsidio respectivo.

**SEGUNDO:** Los subsidios que al efecto otorgue la Presidente Municipal en los términos anteriormente establecidos, podrán ser mayores al **50%** siempre y cuando sean autorizados por los miembros del R. Ayuntamiento, y cuando así lo estime conveniente otorgarlo, según lo dispuesto por la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2009.

**TERCERO:** Sobre los subsidios otorgados por la Presidente Municipal en términos de lo dispuesto en el punto **PRIMERO** anterior, no se requerirá la ratificación del R. Ayuntamiento para su otorgamiento siempre y cuando el monto del subsidio o cantidad subsidiada no sea mayor al 50%.

**CUARTO:** En términos de lo dispuesto por el numeral 1., del artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2009, todo subsidio otorgado deberá ser registrado en las cuentas municipales, debiendo informar la Presidente Municipal trimestralmente al R. Ayuntamiento cada uno de los subsidios otorgados, mediante reporte escrito que deberá ser debidamente fundado y motivado.

**QUINTO:** La Presidente Municipal, sujetándose a lo establecido en los puntos **PRIMERO a CUARTO** descritos con antelación, podrá otorgar subsidios a las personas físicas o morales que realicen tramitaciones urbanísticas dentro del territorio del Municipio, teniendo la finalidad de impulsar el desarrollo y la infraestructura del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, fomentando empleo y mejorando la calidad de vida de cada uno de los habitantes de este Municipio en los términos previstos en la multicitada Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2009.

**SEXTO:** La Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, igualmente, en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2009, Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León y, el Código Fiscal del Estado de Nuevo León,

todas las anteriores en vigor, esta facultada, en términos de lo establecido por el artículo 92, de la citada Ley de Hacienda para los Municipios, para disminuir o aún condonar el **100%** de los recargos, multas y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado de Nuevo León, debiendo sujetarse a las presentes bases y en cada uno de los puntos de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2009.

**SÉPTIMO:** Sobre las disminuciones o condonaciones que la Presidente Municipal otorgue respecto de los recargos, multas y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el precepto legal aludido en el punto inmediato anterior podrá hacerlo a través del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, de esta Ciudad.

**OCTAVO:** En términos de lo dispuesto por el artículo 92, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, las operaciones derivadas de la facultad a que se refiere el precepto legal en consulta, deberán ser registradas en las cuentas municipales, e informadas trimestralmente al R. Ayuntamiento mediante reporte escrito que deberá ser debidamente fundado y motivado.

**NOVENO:** En base a lo anteriormente manifestado y con la facultad de la Presidente Municipal, podrá otorgar los subsidios respecto de las contribuciones y demás Ingresos Municipales, en relación con aquellas actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzgue indispensable tal medida, así como, a las Contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, así como la facultad de disminuir o aún condonar los recargos y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado de Nuevo León, deberá ser sujeta a lo siguiente:

## **I.- IMPUESTOS**

**I.1.- IMPUESTO PREDIAL:** Se podrá conceder en forma general la Bonificación ó Subsidio de hasta un **50%**, en lo que respecta a este impuesto, debiendo ser otorgados dichos descuentos de acuerdo a los en



que la Autoridad así lo juzgue conveniente, en forma indistinta a todos los contribuyentes antes de realizar sus pagos en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, así como en las cajas de las respectivas Delegaciones, y hasta en tanto no se dicte nuevo acuerdo.

La Presidente Municipal podrá conceder un subsidio de hasta un **90%** en lo que respecta a este impuesto para aquellas empresas de nueva creación o instalación en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y que generen empleos en los casos que a su consideración lo crea conveniente.

**I.2.- IMPUESTO PREDIAL POR MODERNIZACION CATASTRAL:** Se podrá conceder en forma general la bonificación o Subsidio del **50%** en lo referente a este impuesto, debiendo ser otorgados dichos descuentos en forma indistinta a todos los contribuyentes al momento de realizar sus pagos en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, así como en las Cajas de las respectivas Delegaciones, y hasta en tanto no se dicte nuevo acuerdo.

**I.3.- IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES:** Se podrá conceder en forma especial la bonificación o Subsidio de hasta **50%** en lo referente a este impuesto a los contribuyentes en forma indistinta, así como un **20%** adicional a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

**I.4.- SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:** Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación o Subsidio, hasta por un **50%** tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización mediante acuerdo.

**I.5.- IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD:** Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación o Subsidio de hasta un **50%** en lo referente a este impuesto, a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

todas las anteriores en vigor, esta facultada, en términos de lo establecido por el artículo 92, de la citada Ley de Hacienda para los Municipios, para disminuir o aún condonar el **100%** de los recargos, multas y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado de Nuevo León, debiendo sujetarse a las presentes bases y en cada uno de los puntos de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2009.

## **II.- DERECHOS**

**II.1.- DERECHOS POR COOPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS:** Se podrá conceder en forma general la bonificación o Subsidio de un **50%** en lo referente a este derecho, debiendo ser otorgados dichos descuentos en forma indistinta tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización de bonificación o Subsidio mediante acuerdo.

Así mismo se podrá conceder en forma especial la bonificación o subsidio de los derechos por cooperación hasta un **10%** adicional, en lo referente a esta Contribución, a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

**II.2.-POR SERVICIOS PÚBLICOS:** Se podrá conceder únicamente en forma especial la bonificación o Subsidio del **50%** en lo referente a esta Contribución, a los contribuyentes en forma indistinta, así como un **10%** adicional a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

**II.3.- POR CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES:** Se podrá conceder en forma general la bonificación o Subsidio de hasta un **50%** en lo referente a los Derechos prestados por la Autoridad referente al Proyecto Urbanístico, Proyecto Ejecutivo, Subdivisión, Relotificación, Fusiones, Licencia de Uso de Suelo, Licencia de Construcción, Inicio de Trámite y autorización de Fraccionamientos, así como, lo referente a lo establecido por el artículo 201, de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León, debiendo ser otorgados dichos descuentos en forma indistinta tanto a personas físicas y morales, cuando a



juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización de Subsidio mediante el sello y firma de la misma.

**II.4.- POR CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTRO:** Sobre la presente Contribución se podrá conceder subsidio o bonificación del **20%** en forma indistinta, para que la Autoridad correspondiente expida las certificaciones, autorización, constancias o registros, resulta necesaria la demostración por parte del contribuyente, con el recibo oficial de pago, que se a procedido con antelación a cubrir el anterior Derecho.

**II.5.- POR INSCRIPCIÓN Y REFRENDO:** Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación o Subsidio de hasta un **50%** en los siguientes conceptos, derechos y cuota de inscripción, tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización mediante el acuerdo correspondiente.

**II.6.- POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS:** Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación hasta por **50%** tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización por escrito.

**II.7.- POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA:** Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación o Subsidio de hasta un **50%** tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización por escrito.

**II.8.- POR LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS:** Se podrá conceder en forma general la bonificación o Subsidio de los siguientes conceptos, recargos y sanciones hasta un **50%** en lo referente a los Derechos, debiendo ser otorgados dichos descuentos en forma indistinta tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización por escrito.

Así mismo se podrá conceder en forma especial la bonificación o Subsidio de hasta un **20%** adicional, en lo referente a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

**II.9.- POR LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES:** Se podrá conceder sólo en forma especial y por única vez la bonificación o Subsidio de hasta un **30%** tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización mediante acuerdo por escrito.

**II.10.- POR OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA:** Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación o subsidio de los siguientes conceptos, hasta por un **50%** tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización mediante acuerdo.

### III.- PRODUCTOS

**ÚNICO.-** Con relación a los Productos señalados en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2009, se concede sólo en forma especial la bonificación o subsidio de hasta un **50%** a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos y en aquellos casos en que a juicio de la Autoridad competente seas indispensable tal medida, y que obtengan la autorización mediante acuerdo por escrito.

### IV.- APROVECHAMIENTOS

**IV.1.- POR MULTAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO EN LA LIMPIEZA, DESMONTE Y DESHIERBA DE LOTES BALDÍOS:** Se podrá conceder en forma general el subsidio hasta del **100%** en Multas generadas por el incumplimiento de la limpieza, desmonte y deshierba de los lotes baldíos existentes en esta Municipalidad tomando en cuenta la autoridad correspondiente, a su juicio, la reincidencia en el incumplimiento, la gravedad en el mismo, la realización de la limpieza del inmueble al momento de pagarla multa referida y en su caso la contratación de los servicios de limpieza que es su caso pudiera realizar esta Municipalidad; y en forma general la bonificación de los siguientes conceptos, hasta por los porcentajes mencionados en la subsecuente tabla, en lo referente a los referidos Aprovechamientos, debiendo ser otorgados dichos descuentos tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización correspondiente.



**IV.2.- POR MULTAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LAS DIFERENTES LEYES FISCALES:** Se podrá conceder en forma especial el subsidio del **100%** en las Multas generadas por el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en las diferentes Leyes Fiscales, y que no se mencionan con antelación, tomando en cuenta la autoridad correspondiente, a su juicio, la reincidencia en el incumplimiento, la gravedad en el mismo y el cumplimiento de dicha obligación.

**IV.3.- APROVECHAMIENTOS DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE PAGO EN PARCIALIDADES DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMAS INGRESOS MUNICIPALES:** Se podrá conceder en forma general la bonificación o subsidios, de hasta un **100%** de los intereses del 2%, por financiamiento en lo referente al adeudo generado con motivo de la celebración con esta Municipalidad del convenio de pago en parcialidades para garantizar el cumplimiento de dicho convenio, de los títulos de crédito denominados por la Legislación Mercantil vigente como "pagarés" en lo relativo a las contribuciones y demás Ingresos Municipales, según lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2009, tanto a las personas físicas y morales, como a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

## **V.- CAPITULO ESPECIAL**

**V.1.- INDEMNIZACION DEL 20% QUE ESTABLECE EL ARTICULO 22, CUARTO PÁRRAFO DEL CODIGO FISCAL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-** Se podrá conceder en forma general el subsidio del **50%** sobre el monto que resulte de la indemnización derivada del cheque recibido por las Autoridades Fiscales que sea presentado en tiempo y no sea pagado; y en forma general la bonificación de hasta por **50%** en lo referente a la citada indemnización, debiendo ser otorgados dichos descuentos tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización mediante acuerdo por escrito.

Así mismo se concede en forma especial la bonificación o subsidio de hasta un **20%** adicional,

referente a la citada indemnización, a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

**V.2.- INFRACCIONES DE TRÁNSITO:** Se podrá conceder en forma especial el subsidio hasta del **50%** sobre el monto que resulte por la comisión de infracciones de tránsito así determinadas por el Reglamento Municipal respectivo; salvo en las infracciones derivadas por manejar en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir, bajo el influjo de drogas o estupefacientes; huir en caso de accidente; estacionarse en lugares exclusivos de personas con capacidad diferenciada; exceder el límite de velocidad en zona escolar; y, circular con placas sobrepuestas, debiendo ser otorgados dichos descuentos tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización mediante acuerdo por escrito.

Así mismo se podrá conceder en forma especial la bonificación o subsidios de hasta un **20%** adicional, a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

**V.3.-DAÑOS MUNICIPALES:** Se podrá conceder en forma especial el subsidio hasta del **30%** sobre el monto que resulte de los daños Municipales decretados por la Autoridad correspondiente, siempre que los cuales sean cubiertos en una sola exhibición.

**DÉCIMO:** Sobre las bonificaciones y subsidios que la Autoridad correspondiente esta facultada a otorgar de acuerdo a las Disposiciones Legales anteriormente citadas y a las Bases determinadas por este R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, aquella las otorgará hasta por los porcentajes ya establecidos cuando a su juicio sea necesaria o indispensable y procedente tal medida, aplicando así el monto del porcentaje que considere aplicable, limitándose tan sólo a los legales y a las aquí determinados, tomando en consideración el asunto de que se trate, la reincidencia del incumplimiento, la gravedad del mismo, la prontitud o retardo en el pago y los demás que considere aplicables, así como determinando, a su consideración, los casos de excepciones a los mismos.



**DÉCIMO PRIMERO:** Estas bases sustituyen a las anteriores aprobadas mediante sesiones del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, contenidas en las actas 9, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 28-veintiocho de Febrero del año 2007; acta 31-treinta y uno, de la sesión ordinaria del día 13-trece de diciembre del año 2007, y acta número 28, de la sesión ordinaria de fecha 15 de enero del año actual. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO:** Con fundamento en lo establecido en el artículo sexto, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2009, se apruebe las Bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales

para el ejercicio fiscal 2010, siendo su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2010.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 01 de enero del año 2010 y deberá turnarse para su publicación en el Periódico Oficial del Estado; y en la Gaceta Municipal para su difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

**TERCERO:** El presente acuerdo deberá modificarse en el caso de que varíen o se modifiquen las disposiciones jurídicas que lo sustentan.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 21 días del mes de diciembre del año 2009. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL. **RUBRICAS”**.





